



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA

FOLIO CT-CLASIFICACIÓN-01/2021

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA, CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL POR CONFIDENCIALIDAD A LA RESPUESTA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN, EN VERSIÓN PÚBLICA.

--- En la Ciudad de Escuinapa, Sinaloa, siendo las 17:00 (diecisiete) horas del día jueves 28 (veintiocho) de enero del año 2021 (dos mil veintiuno), constituidos en la sala de juntas de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, ubicada en Camino al Guasimal s/n, Al Noroeste de en esta Ciudad; reunidos para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, con el fin de analizar el asunto turnado para análisis por la Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Entidad, y así determinar la competencia de esta Entidad Gubernamental para atender la solicitud de información con número de folio **00071421**; donde se requiere de manera textual lo siguiente:

“Se solicita información sobre el gasto ejercido a medios de comunicación, el nombre y razón social de cada uno de los medios de comunicación que recibieron un pago de la Universidad Tecnológica de Escuinapa durante el ejercicio 2019 y 2020 y fue facturado, así como los comprobantes de los mismos.”

Así pues, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II en correlación con los numerales 136 segundo párrafo, 141, 149, 153 y 155, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y del artículo 4 fracciones XI y XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa; se reúnen los miembros del Comité de Transparencia, **Lic. Jesús Francisco Aguilera González, en su carácter de Presidente, la Lic. Karen Idania Lerma Rosas y el Lic. Pavel Guzmán Rodríguez; y la Lic. Ramona López Lizárraga,** Titular de la Unidad de Transparencia, quien hace acto de presencia sin derecho a voto, en apoyo a los integrantes de este comité con el fin de analizar si se confirma la clasificación de confidencial parcial de la información peticionada en la solicitud de información **00071421**, tal como lo solicita el Subdirector de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, en lo que corresponde a los Comprobantes de Operación relacionado con el pago efectuado a Francisco Millán Belmonte, Daniel Guadalupe Guzmán Vázquez, LOLA FM S.A. de C.V., Jesús Alberto López Díaz, Mahatma Millán Gamiño, Miryam Artemisa Rodríguez Monge, Servicios Sinaloenses de Noticias S.A de C.V., Televisión del Pacífico S.A. de C.V. e Hilda Yarasmin Escobar López, dicho documentos contienen datos de carácter personal, como lo es, la “Cuenta Abono/Móvil” o “Cuenta Abono” y en ese sentido, de conformidad con lo previsto por los artículos 165, párrafo segundo y 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se trata de información confidencial no susceptible de publicidad por ser la “Cuenta Abono/Móvil” o “Cuenta Abono” de personas

Karen Idania Lerma R.



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA

físicas o morales, información confidencial al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones y con el ánimo de atender los principios consagrados en el numeral 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, pretende otorgar respuesta que por supuesto satisfaga sus intereses; y,

CONSIDERANDO


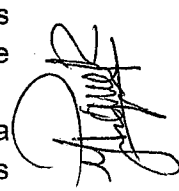
---Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada uno de los sujetos obligados el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de acuerdos de reserva o identificación de información confidencial, así como de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública, así como deberá estar integrado por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva.

---Que el Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

---Que la mencionada legislación señala de manera clara los supuestos de excepción, y atendiendo la fracción VI del artículo 22 de la multicitada ley, determinando los artículos 165 y 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa

---En ese orden de ideas la clasificación parcial de la información se considera procedente en razón de que como lo señala el Subdirector de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Escuinapa,, en los documentos fuente de la información que se proporcionará para dar atención al objeto de la solicitud folio **00071421** se encuentran datos que conciernen una persona física o moral, como lo es la "Cuenta Abono/Móvil" o "Cuenta Abono", y en ese sentido, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 165, párrafo segundo y 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, es información confidencial, no estando sujeta a temporalidad alguna para su publicidad, y que sólo pueden tener acceso a ella los titulares ya que corresponde al número de Cuenta/CLABE Beneficiario del proveedor, información que, aun siendo de persona moral, es confidencial de conformidad con el artículo 166 en cita, al tratarse, tal como lo señala Subdirector de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Escuinapa,, de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones.

---En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66, fracción II, y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



Karen Idania Cerma R.



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA

Sinaloa, y tomando en consideración los fundamentos y motivos propuestos por Subdirector de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, se procede a confirmar por unanimidad la clasificación parcial de la información objeto de la solicitud folio **00071421**.

Las conclusiones que arroja el análisis del caso permiten a este órgano colegiado resolver emitiendo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se **CONFIRMA** por unanimidad la clasificación parcial de la información en relación a la solicitud de información requerida mediante folio 00071421 según lo precisado en las Consideraciones y Fundamentos, autorizando la entrega en versión pública de la información correspondiente, y se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Dependencia a que notifique al solicitante para los efectos conducentes.

Lo anterior se resuelve por el Comité de Transparencia de La Universidad Tecnológica de Escuinapa, con fundamento en los numerales 2, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 20, 65, 66, fracción II, 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Escuinapa de Hidalgo, Escuinapa, Sinaloa a los **28 días del enero del año 2021**.

Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Escuinapa, para los efectos legales a que haya lugar.

LIC. JESÚS FRANCISCO AGUILERA GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Karen Idania Lerma R.
LIC. KAREN IDANIA LERMA ROSAS

MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. PAVEL GUZMÁN RODRÍGUEZ
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ESTA FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA, PARA RESOLVER LA CLASIFICACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN FOLIO 00071421.